



02 MAR. 2020

RECIBIDO

DIR. GRAL. DE INFORMÁTICA Y SISTEMAS

POR

García

HORA 2:20

Calle Magisterio #1155, Observatorio,
C.P. 44266 Guadalajara, Jal.

CONTRATO-IPEJAL-DAS-AD-002/2020

EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO SIENDO EL DÍA 01 PRIMERO DE ENERO DEL 2020 DOS MIL VEINTE, COMPARECIERON ANTE LOS TESTIGOS QUE AL FINAL SUSCRIBEN, POR UNA PARTE **IVÁN EDUARDO ARGÜELLES SÁNCHEZ**, EN SU CARÁCTER DE **DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE PENSIONES DEL ESTADO DE JALISCO**, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL IPEJAL" Y POR LA OTRA PARTE **FIDEL OROZCO GÓMEZ**, EN SU CARÁCTER DE **ADMINISTRADOR GENERAL ÚNICO DE LA EMPRESA DENOMINADA APLICACIONES EN COMUNICACIONES Y SOFTWARE, S.A. DE C.V.**, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL PROVEEDOR", AMBOS MEXICANOS, MAYORES DE EDAD, CON CAPACIDAD LEGAL PARA CONTRAER DERECHOS Y OBLIGACIONES A NOMBRE DE SUS RESPECTIVAS REPRESENTADAS, QUIENES MANIFIESTAN QUE ES SU DESEO CELEBRAR UN "CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL SOFTWARE ASISTEL"; EL CUAL SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. El presente Contrato ha sido adjudicado a "EL PROVEEDOR" mediante el Proceso de Adjudicación Directa IPEJAL-DAS-AD-002/2020 "MANTENIMIENTO Y SOPORTE DEL LICENCIAMIENTO ASISTEL: ADMINISTRACIÓN TELEFÓNICA" según el Acta de fecha 01 de enero del 2020.

DECLARACIONES

I. DECLARA "EL IPEJAL", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE, QUE:

I.1. Es un Organismo Público Descentralizado con Personalidad Jurídica y Patrimonio propio, cuya finalidad es el de alcanzar los fines y objetivos de Seguridad Social para los Servidores Públicos en el Estado y sus Municipios.

I.2. Su designación como Director General, la acredita con el nombramiento de fecha 06 seis de diciembre del 2018 dos mil dieciocho, emitido por el C. Gobernador Constitucional del Estado Enrique Alfaro Ramírez y la Toma de Protesta del día 06 seis de diciembre del 2018 dos mil dieciocho; por lo que, con fundamento en el artículo 154 de la Ley del Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco, se encuentra facultado para contraer obligaciones a nombre de su representada; nombramiento y facultades que a la fecha no le han sido revocadas o limitadas en forma alguna.

I.3. Su Registro Federal de Contribuyentes es IPE-540101-GX0 "cero" y se encuentra al corriente en el pago de sus impuestos.

I.4. Tiene atribuciones para suscribir el presente instrumento, según lo ordenan los numerales 148, 149 fracción I, XII y 154 fracciones I, VIII, IX, XII y XVI de la Ley del Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco, y es por ello que requiere de la proveeduría de servicios e insumos que aseguren su debido cumplimiento.

I.5. El proceso de adjudicación directa que da lugar a la formalización del presente instrumento legal, tiene su fundamento en los artículos 73 numeral I, fracción I de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, en relación con el artículo 99 del Reglamento de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de



Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios para el Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, y artículo 15 fracción IV de las Políticas, Bases y Lineamientos para la Contratación de Adquisiciones y Enajenaciones del Organismo vigente de acuerdo al artículo segundo transitorio de la citada Ley y artículo 154 fracciones I, VIII, IX y XVI de la Ley del Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco.

II. DECLARA "EL PROVEEDOR", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE, QUE:

II.1. Es una Sociedad Anónima de Capital Variable constituida conforme a las leyes mexicanas mediante Póliza Número 468 de fecha 03 de Julio del 2008, pasada ante la Fe del Licenciado Gerardo Ramírez Organista, Corredor Público número 49 de la Plaza del Estado de Jalisco, registrada bajo el Folio Mercantil Electrónico No. 43819*1 del Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Guadalajara, Jalisco.

II.2. Tiene como objeto social, en los términos de la cláusula quinta, inciso a), de sus Estatutos Sociales protocolizados en el acta constitutiva mencionada en el párrafo que antecede, la compra venta, comercialización, distribución, arrendamiento, importación y exportación, consultoría, desarrollos, mantenimiento e instalación de software original para comercializadoras de sistemas o clientes finales; así como la prestación de servicios de procesamiento informático de datos, y servicios de diseños y desarrollo de aplicaciones tecnológicas, entre otros.

II.3. Tiene amplias facultades para la celebración del presente contrato, según consta en las cláusulas Décima Sexta y Décima Octava de sus estatutos sociales, y Segunda Transitoria de la Póliza mencionada en el párrafo II.1., manifestado, bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron otorgadas para el desempeño de su administración no le han sido modificadas, revocadas o limitadas en forma alguna al día de hoy.

II.4. Se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales y tiene como Registro Federal de Contribuyentes el identificado como ACS080703M11.

II.5. Bajo protesta de decir verdad manifiesta que cuenta con el certificado de derechos de propiedad, licencias, permisos, autorizaciones y demás requisitos ante las autoridades competentes, para realizar todas las acciones relacionadas con su actividad, así como con la capacidad, recursos y elementos humanos, materiales, científicos, técnicos y tecnológicos suficientes para cumplir el objeto del presente contrato, en los términos y condiciones requeridos por "EL IPEJAL".

II.6. "EL IPEJAL" le dio a conocer su Aviso de Privacidad Integral, mismo que se encuentra publicado en la liga <https://pensiones.jalisco.gob.mx/Principal/Transparencia/ConfidencialidadIPEJAL> de su página oficial.

III.- DECLARAN AMBAS PARTES, POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES, QUE:

III.1. Tienen a la vista los documentos en los que constan las facultades con las que comparecen, por lo que se reconocen recíprocamente la capacidad y representación que ostentan.

III.2. Es su voluntad celebrar el presente Contrato, sujetándose a las siguientes

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO

En virtud de la celebración del presente contrato "EL IPEJAL" adquiere, por parte de "EL PROVEEDOR", la Póliza del Mantenimiento y Soporte del Software de Administración Telefónica Asistel, obligándose "EL PROVEEDOR" con "EL IPEJAL" a realizar, durante la vigencia del presente contrato, el soporte técnico

ilimitado, actualizar la versión del software Asistel, otorgar capacitación al personal que le indique "EL IPEJAL", a realizar los servicios de mantenimiento ilimitados midiendo el desempeño a través del sistema de registro de reportes, así como otorgar asesoría y asistencia ante los cambios de tarifas de telefonía que pudiera tener "EL IPEJAL".

"EL PROVEEDOR" se obliga a proporcionar a "EL IPEJAL" los servicios objeto del presente contrato, de conformidad a las características y condiciones detalladas en el clausulado de este instrumento jurídico y en el documento denominado Propuesta de Servicios Tecnológicos presentada por "EL PROVEEDOR" dentro del presente proceso de Adjudicación Directa, dándose aquí por reproducido como sí a la letra se insertará, formando parte integral del presente Instrumento para todos sus efectos legales.

SEGUNDA.- CARACTERISTICAS DEL SERVICIO

En virtud de la celebración del presente instrumento legal "EL PROVEEDOR" se obliga con "EL IPEJAL" a otorgar la renovación de la Póliza de Soporte del Licenciamiento al Software de Administración Telefónica Asistel conforme a las siguientes especificaciones:

El esquema de atención de la Póliza será de 5X10 (5 días a la semana por 10 horas), e incluirá los siguientes servicios:

1. Actualización y acceso a las versiones que se liberen durante la vigencia del presente contrato, sin costo alguno para el "EL IPEJAL".
2. Dos mantenimientos preventivos en sitio, en los cuáles "EL PROVEEDOR" deberá de realizar las actividades que se describen a continuación:
 - ✓ Verificar el correcto funcionamiento del sistema en hardware, software, configuración y programación, correr rutinas de diagnóstico en el equipo, realizar auto-pruebas necesarias, la conectividad de los módulos e interfaces, en caso de encontrar algún problema corregirlo, esto tratando de afectar lo menos posible la operación de dicho sistema en "EL IPEJAL".
 - ✓ Efectuar un backup de la configuración de los sistemas y un backup de los registros de llamadas. Para este punto "EL PROVEEDOR" verificará que efectivamente se estén realizando, esto por tratarse de procesos que se configuran para que se realicen de forma automática.
 - ✓ Entregar por escrito el reporte de dichos mantenimientos, al personal Técnico designado por "EL IPEJAL", en un periodo máximo de 3 días hábiles después de haber terminado el mismo.
3. Mantenimientos correctivos sin límite en sitio o en forma remota cada vez que sea necesario, estos deberán de ser atendidos por "EL PROVEEDOR" dependiendo su severidad como falla mayor o falla menor, conforme a lo siguiente:

DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS	ALCANCES
Mantenimiento correctivo de falla mayor	Son aquellos problemas de software que inhabilitan la generación de reportes atribuibles al software que afecte el servicio para más del 95% de los usuarios. Falla del software que impida el almacenamiento y procesamiento de la información enviada por el equipo telefónico.
Reparación de base de datos y tablas	Reparación de bases de datos y tablas que impida el correcto funcionamiento de las tablas sistema incluidas en los menús de: reportes, tarifas, configuraciones y utilerías.

Mantenimiento correctivo falla menor	Son aquellos problemas de software que inhabilitan la generación de reportes Atribuibles al software que afecte el servicio para menos del 5% de los usuarios.
Actualización de versión	Las actualizaciones de nuevas versiones de cualquier módulo de la aplicación a la última versión que surgiera durante el transcurso de vigencia del contrato o pedido, realizada sin costo adicional alguno.

4. Tiempos de Atención:

CONCEPTO	DESCRIPCIÓN	TIEMPO DE SOLUCIÓN
Falla mayor	Son aquellos problemas del software que inhabilitan el funcionamiento total del sistema, o el mal funcionamiento parcial que genera una problemática de alcance a más del 5% de los usuarios. Falla del software que impida el almacenamiento y procesamiento de la información enviada por el equipo telefónico.	El tiempo máximo de solución: 8 horas, a partir de que se levanta el reporte correspondiente.
Reparación de base de datos y tablas	Reparación de las bases de datos o tabla que impida el correcto funcionamiento del sistema incluidas en los menús de: reportes, tarifas y configuraciones.	El tiempo máximo de solución: 2 días hábiles, a partir de que se levanta el reporte correspondiente.
Falla menor	Son aquellos problemas del software que inhabilitan el funcionamiento total del sistema, o el mal funcionamiento parcial que genera una problemática de alcance menor del 5% de los usuarios.	El tiempo máximo de solución: 3 días hábiles, a partir de que se levanta el reporte correspondiente.
Actualización de versión	Las actualizaciones de nuevas versiones de cualquier módulo de la aplicación a la última versión que surgiera durante el transcurso de vigencia del contrato o pedido, serán realizadas sin costo adicional alguno. Cualquier reporte solicitado por "EL IPEJAL" que no se encuentre dentro del catálogo de reportes que genera la aplicación, deberá ser diseñado por "EL PROVEEDOR" a petición de "EL IPEJAL", sin costo alguno y con 5 días hábiles para dar respuesta.	El tiempo máximo de solución: 5 días hábiles a partir de la liberación de la nueva versión.

5. Configuración de niveles del servicio para 500 usuarios.

6. Capacitación para al menos 2 personas designadas por la Dirección General de Informática y Sistemas de "EL IPEJAL", sobre la operación, administración, configuración y control del sistema de tarificación en general en las instalaciones de "EL IPEJAL".

7. Los manuales y materiales necesarios para la capacitación respectiva.

8. Capacitaciones, asesoría y asistencia ante cambios de tarifas o proveedores de telefonía.

9. Entrega semestral de los reportes tipo bitácora, en lo cuáles "EL PROVEEDOR" deberá de especificar todos los cambios, movimientos, fallas, capacitaciones, mantenimientos preventivos y



correctivos que hayan ocurrido en el período inmediato anterior, para un mayor control y seguridad de los equipos.

10. Capacitación al responsable técnico de "EL IPEJAL" respecto de los cambios de operación derivados de las liberaciones de versión.
11. Constancia de capacitación al personal designado por la Dirección General de Informática y Sistemas de "EL IPEJAL".
12. Entrega del Reporte de cada mantenimiento al personal técnico designado por la Dirección General de Informática y Sistemas de "EL IPEJAL".

En adelante, dichos servicios, para efectos del presente contrato, serán denominados como "EL LICENCIAMIENTO".

"EL PROVEEDOR" deberá incluir la matriz de escalación de servicios, incluyendo nivel, tiempo y contacto (Nombre completo y Teléfonos celulares).

"EL IPEJAL" se reserva el derecho de supervisar las especificaciones técnicas de "EL LICENCIAMIENTO" realizado por "EL PROVEEDOR", con el objeto de constatar el debido cumplimiento del objeto contratado y comunicar en su caso de forma verbal o escrita a "EL PROVEEDOR" las irregularidades detectadas para su inmediata solución, de ser omiso "EL IPEJAL" tendrá derecho a rescindir el contrato o exigir su cumplimiento; en cualquiera de los dos casos "EL PROVEEDOR" se hará acreedor a las penas convencionales estipuladas en la cláusula décima tercera del presente contrato por dicho incumplimiento.

TERCERA.- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA

"EL PROVEEDOR" se obliga con "EL IPEJAL" a proporcionar "EL LICENCIAMIENTO" a partir del día 01 de Enero del 2020 en la Dirección General de Informática y Sistemas de "EL IPEJAL" ubicada en el sexto piso del Edificio Central de "EL IPEJAL", domiciliado en Avenida Magisterio No. 1155, Colonia Observatorio, en Guadalajara, Jalisco.

El personal técnico de la Dirección General de Informática y Sistemas de "EL IPEJAL", verificará que la renovación de "EL LICENCIAMIENTO" cumpla con lo solicitado por "EL IPEJAL". Esta verificación, no excluye a "EL PROVEEDOR" de sus responsabilidades en caso de que, posteriormente se DETECTEN discrepancias con las características técnicas solicitadas en el presente contrato.

CUARTA.- PRECIO

"EL IPEJAL" le pagará a "EL PROVEEDOR" por la realización de "EL LICENCIAMIENTO" objeto de este contrato, la cantidad de \$71,170.79 (SETENTA Y UN MIL CIENTO SETENTA PESOS 79/100 M.N.) I.V.A. incluido, con los precios unitarios descritos en la tabla inserta a continuación; en el entendido, de que dicho monto total queda sujeto a la aprobación del presupuesto de egresos 2020 de "EL IPEJAL", por consiguiente, si el Consejo Directivo de "EL IPEJAL" aprueba un monto menor al antes señalado, las partes acuerdan celebrar el convenio modificatorio respectivo; en la inteligencia de que, de no formalizar el citado instrumento legal, el monto que se considerará para la realización del objeto contratado será el pactado en la presente cláusula.

CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	P/U	I.V.A.	TOTAL
1	Póliza Anual de Servicios Asistel 500 usuarios	\$61.354.13	\$9,351.13	\$71,170.79



En el precio se incluye, de forma enunciativa más no limitativa, todos los gastos directos e indirectos inherentes a la realización de "EL LICENCIAMIENTO" en "EL IPEJAL", así como cualquier tipo de mano de obra, viáticos, traslados, etc., por ello "EL PROVEEDOR" no podrá exigir ninguna cantidad adicional a la anteriormente pactada.

Los precios son fijos a partir de la adjudicación del presente contrato y hasta su cabal cumplimiento.

En caso de que "EL LICENCIAMIENTO" no fuera entregado y/o realizado conforme a las características descritas en el presente contrato y/o en el documento denominado Propuesta de Servicios Tecnológicos, "EL IPEJAL" no estará obligado a cubrir pago alguno a "EL PROVEEDOR" y éste último estará obligado a devolver las cantidades que hasta ese momento haya recibido dentro de los 8 ocho días hábiles posteriores al requerimiento que le realice por escrito "EL IPEJAL".

QUINTA.- TIEMPO, MODO Y LUGAR DEL PAGO

"EL IPEJAL" realizará el pago a "EL PROVEEDOR" en Moneda Nacional, por dispersión de fondos, contra entrega de "EL LICENCIAMIENTO" a entera satisfacción de la Dirección General de Informática y Sistemas de "EL IPEJAL", dentro de los 20 veinte días naturales, contados a partir de la fecha en que sea presentada y aprobada la factura en la Dirección General de Informática y Sistemas de "EL IPEJAL" y la siguiente documentación que cumpla con los requisitos fiscales requeridos:

- a) Copia simple de la factura con los datos fiscales de conformidad a lo descrito en la siguiente tabla:

CAMPOS O CONCEPTOS	SE DEBE ASENTAR EN EL XML Y PDF
RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL	Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco.
R.F.C.	IPE540101GX0 "cero".
LUGAR DE EXPEDICIÓN	El código Postal del Domicilio Fiscal del Emisor
TIPO DE COMPROBANTE	Ingreso
FORMA DE PAGO	99 Por definir (este es cuando se emite el comprobante y no se liquida el importe en ese momento, CREDITO)
METODO DE PAGO	PPD.- Pago en Parcialidades o Diferido (solo cuando se liquida con posterioridad el bien o servicio)
USO DEL CFDI	G03.-Gastos en General (Será diferente la clave sólo cuando se adquieran activos fijos) (mobiliario, Equipo, etc.)
REGIMEN FISCAL	601.GENERAL DE LEY PERSONAS MORALES 612. PERSONAS FISICAS CON ACTIVIDADES EMPRESARIALES Y PROFESIONALES
CLAVE DEL PRODUCTO O SERVICIO	"Es responsabilidad de "EL PROVEEDOR" (emisor del CFDI) asentar los datos de la clave del producto o servicio, conforme al catálogo del SAT"
CLAVE UNIDAD	
DESCRIPCION	
VALOR UNITARIO	
IMPORTE	
TIPO DE FACTOR	"Debe corresponder al tipo de impuesto y tipo factor conforme al catálogo del SAT" EXENTO TASA CUOTA
IMPUESTO	Clave 001. ISR Clave 002. IVA
NÚMERO DE CONTRATO	IPEJAL-DAS-AD-002/2020



- b) En caso de existir re facturación deberá indicar en la nueva factura el número de la factura anterior a la que sustituye.
- c) Visto Bueno de la Dirección General de Informática y Sistemas de "EL IPEJAL".
- d) Enviar correo electrónico de archivos XML y PDF (facturación CFDI) a las siguientes direcciones: recepcioncfdi@ipejal.gob.mx, y elena.ramirez@ipejal.gob.mx.

En caso de que "EL PROVEEDOR" presente la factura con errores o deficiencias, el plazo de pago se recorrerá, hasta que sea presentada de manera satisfactoria, sin ninguna responsabilidad para "EL IPEJAL".

"EL PROVEEDOR" deberá de presentar la factura para su cobro dentro de los 60 días naturales contados a partir de la entrega de "EL LICENCIAMIENTO", en caso contrario, "EL IPEJAL" le descontará por concepto de pena convencional por incumplimiento el 10 % del monto total de la factura sujeta a pago.

"EL IPEJAL" realizará el pago a "EL PROVEEDOR" por dispersión a través de su clave bancaria estandarizada (CLABE) No. 012-320-00163378527-8 de BBVA, por lo que deberá notificarle a "EL IPEJAL" cualquier modificación a la misma. "EL PROVEEDOR" acepta y extiende formal finiquito a "EL IPEJAL" respecto de su obligación de pago desde el momento en que "EL IPEJAL" realice la dispersión de la cantidad pactada en la cláusula que antecede.

SEXTA.- CASOS DE DEVOLUCIÓN Y/O REPOSICIÓN

En caso de detectarse defectos o incumplimiento en las especificaciones solicitadas en el presente contrato y/o en el documento denominado Propuesta de Servicios Tecnológicos, "EL IPEJAL" procederá conforme a lo siguiente:

Se entiende como no entregado "EL LICENCIAMIENTO" en términos del supuesto señalado en el párrafo anterior, por lo que "EL IPEJAL" podrá aplicar la sanción establecida en la cláusula décima tercera del presente contrato hasta en tanto no sean aceptados, o en su caso, rescindir el presente contrato.

De igual manera, "EL IPEJAL" podrá hacer la devolución y/o solicitar la reposición de los servicios según sea el caso, obligándose "EL PROVEEDOR" a subsanarlos inmediatamente cumpliendo con las especificaciones solicitadas por "EL IPEJAL", sin costo alguno adicional para éste último.

"EL IPEJAL" considerará que "EL LICENCIAMIENTO" se realizó a su entera satisfacción el día en que "EL PROVEEDOR" recabe en la factura, el sello y firma de la Dirección General de Informática y Sistemas de "EL IPEJAL".

SÉPTIMA.- AVISOS Y AUTORIZACIONES.

"EL PROVEEDOR" declara expresamente que su empresa y sus mercancías, cuentan con todos los avisos y autorizaciones que pueda requerir, bajo cualquier modalidad de licencia, permiso, registro o tarjeta.

"EL PROVEEDOR" garantiza la calidad de los servicios incluidos en "EL LICENCIAMIENTO", objeto del presente instrumento.

OCTAVA.- DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS

"EL PROVEEDOR" se obliga a responder por los defectos, vicios ocultos o falta de calidad en los servicios incluidos en "EL LICENCIAMIENTO", así como de los daños o perjuicios, falta de profesionalismo y de



cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido en los términos señalados en el presente contrato, así como en los Códigos Civil y Penal para el Estado de Jalisco.

NOVENA.- CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

"EL PROVEEDOR" no podrá gravar o ceder a otras personas físicas o jurídicas, ya sea en todo o en parte, los derechos u obligaciones que se deriven del presente contrato, salvo los de cobro que llegaren a generarse, en cuyo caso deberá contar con la autorización previa de "EL IPEJAL" y cumplir previamente con los requisitos que al efecto éste le indique.

DÉCIMA.- PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR

"EL PROVEEDOR" asumirá la responsabilidad total para el caso de que al realizar "EL LICENCIAMIENTO", objeto del presente contrato, se infrinjan los derechos de terceros sobre patentes, marcas o derechos de autor.

DÉCIMA PRIMERA.- RESPONSABILIDAD LABORAL

"EL IPEJAL" se excluye de toda relación laboral respecto del personal que "EL PROVEEDOR" utilice o contrate con motivo del cumplimiento del objeto del presente contrato, por lo cual el único responsable del cumplimiento de los derechos laborales y de seguridad social es "EL PROVEEDOR". Para tal efecto, y en el supuesto de que "EL IPEJAL" sea llamado a algún juicio laboral, como **PATRON SOLIDARIO O SUSTITUTO**, "EL PROVEEDOR" asumirá la obligación de responder ante la autoridad laboral, en cuyo caso se le otorgará poder bastante y suficiente para que exima a "EL IPEJAL" de cualquier responsabilidad.

"EL PROVEEDOR" indemnizará suficientemente a "EL IPEJAL" en el caso de que alguno o algunos de sus trabajadores o prestadores de servicios lo demandará en la vía civil o laboral. Dicha indemnización deberá incluir cuando menos:

- a) Las cantidades pagadas al trabajador o prestador de servicios,
- b) Los gastos y costas del juicio,
- c) Los daños y perjuicios.

DÉCIMA SEGUNDA.- CAUSAS DE RESCISIÓN

"EL IPEJAL" podrá rescindir administrativamente el presente contrato sin necesidad de declaración judicial, misma que será notificada de manera personal por "EL IPEJAL" a "EL PROVEEDOR" cuando éste último incurra en los siguientes supuestos:

- a) Cuando no cumpla con cualquiera de las obligaciones contraídas en el presente contrato y/o en el documento denominado Propuesta de Servicios Tecnológicos.
- b) Cuando se encuentre en alguno de los supuestos señalados en el artículo 52 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenación y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios y el artículo 108 de su Reglamento.
- c) Cuando realice "EL LICENCIAMIENTO" con especificaciones distintas a las contratadas en el presente contrato y/o en el documento denominado Propuesta de Servicios Tecnológicos, "EL IPEJAL" considerará estas variaciones como un acto doloso y será razón suficiente para la cancelación total del contrato, aún y cuando el incumplimiento sea parcial, y sin perjuicio de ejecutar los procesos legales correspondientes y demás sanciones que resulten en su caso.

DÉCIMA TERCERA.- PENA CONVENCIONAL

Sí "EL PROVEEDOR" no cumple con los términos, condiciones y obligaciones contraídas en el presente contrato se le aplicará una pena convencional del 10% sobre el importe total I.V.A. incluido del monto total del presente contrato.



"EL IPEJAL" a través de la Dirección General de Informática y Sistemas, notificará por escrito a "EL PROVEEDOR" sobre los montos de las penas convencionales y daños y perjuicios que procedieran y será obligación de "EL PROVEEDOR" cubrir el pago de la pena convencional y/o daños y perjuicios, dentro de un plazo no mayor a ocho días hábiles contados a partir de la notificación, a través de un cheque certificado a favor de "EL IPEJAL", el cual deberá ser depositado en las cajas de "EL IPEJAL", referenciando en el comprobante respectivo la Orden de Compra de la cual se genera. "EL PROVEEDOR" deberá entregar a la Dirección General de Informática y Sistemas de "EL IPEJAL" copia del comprobante de pago a más tardar dos días hábiles posteriores a la fecha de pago.

La Dirección General de Informática y Sistemas de "EL IPEJAL" verificará que los montos sean correctos, en su defecto "EL PROVEEDOR" tendrá que realizar la corrección dentro de los 3 días hábiles siguientes a su devolución.

En caso de que "EL PROVEEDOR" omita el pago de la pena convencional dentro de los ocho días hábiles contados a partir de su notificación, desde estos momentos "EL IPEJAL" cuenta con la autorización de "EL PROVEEDOR" para retener y/o aplicar el monto de cualquier saldo a favor de éste.

Si "EL PROVEEDOR" incumple con lo estipulado en el presente contrato, se turnará su expediente a la Dirección General Jurídica de "EL IPEJAL" para que ésta ejercite las acciones legales correspondientes, generándose la obligación a cargo de "EL PROVEEDOR" del pago de gastos y costas que en su caso se generen por la instauración de algún procedimiento judicial, o requerimiento extrajudicial de cualquier índole.

DÉCIMA CUARTA.- VIGENCIA

Este contrato iniciará su vigencia a partir del día de su firma y la concluirá el día 31 treinta y uno de diciembre del 2020 dos mil veinte, independientemente de esa fecha, todas las obligaciones y responsabilidades que de éste se deriven seguirán vigentes hasta que se extingan y se cumplan las mismas. Sin embargo "EL IPEJAL" podrá en cualquier tiempo de manera unilateral y sin mediar el consentimiento de "EL PROVEEDOR" darlo por terminado anticipadamente, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de tener los bienes y/o servicios contratados, y se manifieste que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente instrumento, se ocasionaría algún daño o perjuicio a "EL IPEJAL", sin que por ello le sea exigible indemnización o responsabilidad alguna a éste último. Al efecto bastará la notificación por escrito que en ese sentido se dé a "EL PROVEEDOR", indicando el alcance de la terminación y la fecha a partir de la cual será aplicable.

DÉCIMA QUINTA.- CONFIDENCIALIDAD

"EL PROVEEDOR" se compromete a guardar la confidencialidad de los datos, trabajos y resultados derivados del presente contrato conforme a las leyes y demás normatividad aplicable en materia de transparencia y acceso a la información pública, no pudiendo darlos a conocer sin previo consentimiento por escrito de "EL IPEJAL", salvo que se tenga relación indispensable para el buen cumplimiento de su objeto y será bajo su propia responsabilidad y sin menoscabo de los términos y condiciones asentados en el presente contrato, esta salvedad opera previa anuencia de "EL IPEJAL".

DÉCIMA SEXTA.- GARANTÍA

Para garantizar el fiel y exacto cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones pactadas en el presente Contrato y/o en el documento denominado Propuesta de Servicios Tecnológicos, "EL PROVEEDOR" constituye una garantía a favor de "EL IPEJAL", en moneda nacional por la cantidad de \$7,117.07 (SIETE MIL CIENTO DIECISIETE PESOS 07/100 M.N.), equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total del contrato I.V.A. incluido, a través de fianza, cheque certificado, cheque de caja o billete de depósito. Ésta garantía estará vigente por un año contado a partir de la firma del presente contrato y permanecerá en vigor hasta en tanto sean cumplidas a cabalidad todas y cada una de las obligaciones



contraídas por **"EL PROVEEDOR"** debiendo presentarla en la Dirección de Adquisiciones de **"EL IPEJAL"** el día de la firma del presente instrumento, de no presentar la fianza no se le entregará el contrato.

Si **"EL PROVEEDOR"** opta por la fianza, ésta deberá ser expedida por afianzadora nacional y contener el texto autorizado por **"EL IPEJAL"**.

Al término de la vigencia y una vez cumplidas todas las obligaciones pactadas, **"EL PROVEEDOR"** deberá solicitar la devolución de la garantía, por escrito, a la Dirección de Adquisiciones de **"EL IPEJAL"**, previa autorización de la Dirección General de Informática y Sistemas de **"EL IPEJAL"**.

DÉCIMA SÉPTIMA.- CONTACTO PERMANENTE

"EL PROVEEDOR" se obliga a mantenerse en contacto permanente, durante la vigencia del presente contrato, con la Dirección General de Informática y Sistemas de **"EL IPEJAL"** cuantas veces se requiera, para resolver a la brevedad posible, mediante consultas telefónicas, correos electrónicos, entrevistas personales, los problemas que en las áreas de su competencia y especialidad requiera consultarlo respecto de la renovación de **"EL LICENCIAMIENTO"**, para lo cual no cobrará ninguna cantidad adicional a la descrita en la cláusula cuarta del presente instrumento legal.

DÉCIMA OCTAVA.- CONDICIONES DE INFRAESTRUCTURA, EQUIPAMIENTO Y PERSONAL

"EL PROVEEDOR" durante la vigencia del presente contrato deberá de mantener las condiciones de infraestructura, equipamiento y personal altamente capacitado y suficiente, conforme a los requerimientos técnicos de los servicios contratados.

DÉCIMA NOVENA.- PRUEBAS DE CALIDAD

"EL IPEJAL" podrá llevar a cabo pruebas selectivas de los servicios proporcionados para el cumplimiento del objeto del presente contrato y si los resultados indican que **"EL PROVEEDOR"** no está cumpliendo con lo solicitado, se podrá rescindir el contrato, con las consecuencias legales que procedan.

VIGÉSIMA.- CALIDAD DEL SERVICIO

Los servicios proveídos para el cumplimiento del objeto del presente contrato deberán cumplir con todas las características necesarias que garanticen su calidad, funcionalidad y especificaciones solicitadas por **"EL IPEJAL"**.

VIGÉSIMA PRIMERA.- FIRMA DE CONFORMIDAD.

Las partes manifiestan que el precio es justo y legítimo, por lo que en este contrato no existen dolo, error, lesión o enriquecimiento ilegítimo de ninguna de ellas, por lo que expresamente y en beneficio recíproco, renuncian a los derechos que pudieran otorgarles los artículos 1765, 1767 y demás relativos al Código Civil del Estado de Jalisco.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- DOMICILIO CONVENCIONAL

Para todos los efectos derivados del presente Contrato, las partes señalan como sus domicilios los siguientes:

I. **"EL IPEJAL"**.- Avenida Magisterio No. 1155, Colonia Observatorio, en Guadalajara, Jalisco. C.P. 44266. Número de Teléfono: 32080340.

II.- **"EL PROVEEDOR"**.- Calle Platino No. 2860, Colonia Verde Valle, Guadalajara, Jalisco. C.P. 44550. Número de Teléfono: 1592-3038 / 1592-3039 / 31227631.



VIGÉSIMA TRCERA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA

Para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento de este contrato, y para todo aquello que no éste expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten expresamente a las leyes aplicables y autoridades competentes de los Tribunales del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, renunciando al fuero que pudiere corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO, Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LO FIRMAN EN DOS EJEMPLARES PARA SU LEGAL CONSTANCIA.

POR "EL IPEJAL"

POR "EL PROVEEDOR"

IVÁN EDUARDO ARGÜELLES SÁNCHEZ
DIRECTOR GENERAL

FIDÉL OROZCO GÓMEZ
ADMINISTRADOR GENERAL ÚNICO

TESTIGOS:

JOSÉ GARCÍA FLORES
DIRECTOR GENERAL DE INFORMATICA Y
SISTEMAS

ALEJANDRO GÁLVEZ BECERRA
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

EDUARDO RUVALCABA HERNÁNDEZ
DIRECTOR DE ADQUISICIONES

La presente página corresponde a las firmas del Contrato IPEJAL-DAS-AD-002/2020, celebrado por el INSTITUTO DE PENSIONES DEL ESTADO DE JALISCO y la Empresa "APLICACIONES EN COMUNICACIONES Y SOFTWARE S.A. DE C.V.", con fecha 01 de enero del 2020.